

ORDENANZA N.º 58

REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEDROLA

I.- Objeto y Finalidad

El objeto de la presente ordenanza es regular las ayudas que financien gastos de notaría y registro a jóvenes (entre 18 y 35 años), que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, incentivando así el asentamiento de la población joven y evitando el despoblamiento de los pequeños municipios.

La presente ordenanza tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 y 23 a 27 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

II.- Imputación del Gasto

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales habiliten especialmente para ello.

III.- Requisitos de los Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años que hayan adquirido o vayan a adquirir su primera vivienda en el periodo que determine la convocatoria.

Para poder optar a las ayudas que regulan la presente ordenanza **se requiere:**

- 3.1. Ser español o extranjero con residencia legal en España: Los extranjeros que residan en el municipio de Pedrola podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente norma.
- 3.2. Estar empadronado en el municipio de Pedrola, al menos desde el momento mismo de presentar la solicitud de ayuda, teniendo la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda. El control posterior del mantenimiento de éste requisito se realizará, de oficio por el Ayuntamiento.

- 3.3. Tener domicilio fiscal en Pedrola.
- 3.4. Tener entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la suscripción de la escritura pública. Las escrituras deberán estar suscritas en el periodo que determine la convocatoria y responder a adquisiciones realizadas dentro de dicho período.
- 3.5. Tratarse de la adquisición de su primera vivienda y destinarse a vivienda habitual y permanente de sus adquirentes.
- 3.6. No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.
- 3.7. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán ser cumplidos por los titulares de la vivienda. Si uno de los adquirentes no cumple con alguno de los requisitos señalados, se procederá a la concesión del 50% de la ayuda que pudiese corresponder siempre y cuando, el otro solicitante cumpla todos y cada uno de los mismos.

IV.- Condiciones de la Vivienda

- 4.1. Para acceder a las ayudas establecidas en la presente ordenanza, las viviendas han de estar ubicadas en el Municipio de Pedrola. Y reunir las condiciones de habitabilidad así como legalidad urbanística de la construcción. Éste extremo se acreditará mediante informe emitido por el técnico municipal o, en su caso, aportación de certificación de tales extremos expedida por técnico competente.
- 4.2. Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

V.- Forma, Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes

- 5.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de la Ordenanza y acompañadas de los documentos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro del Ayuntamiento de Pedrola.
- En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y finalizará el día

que se fije en la convocatoria y en cualquier caso antes del 1 de noviembre del ejercicio en el que se apruebe la convocatoria.

5.3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Ayuntamiento, sitas en plaza de España nº 1, 50690, Pedrola.

VI.- Documentación a Aportar por los Solicitantes

6.1. Los interesados deberán de presentar, completa, la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada conforme al modelo del **ANEXO I**.
- **Escritura de compraventa o escritura de obra nueva** en los supuestos de autopromoción.
- **DNI o NIE**.
- **Certificado de empadronamiento** en el Municipio de Pedrola.
- Acreditación de **domicilio fiscal** en el Municipio de Pedrola.
- Nota de **Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad**. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
- **Certificación del padrón catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana** de no ser titulares en pleno dominio, o cotitulares, o titulares de derechos reales de cualquier tipo, de inmuebles radicados en el municipio de Pedrola inscritos en el mismo que no hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad.
- **Informe emitido por el técnico municipal** o, en su caso, aportación de certificación expedida por técnico competente, relativa a que el inmueble reúne las debidas **condiciones de habitabilidad así de como legalidad urbanística** de la construcción.
- **Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones (ANEXO II)**
- **Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá: (ANEXO III)**
 - o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Una relación detallada de otras ayudas, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

-Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionado.
(ANEXO IV)

6.2. El Ayuntamiento de Pedrola podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.-

6.3. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola.

No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento de los beneficiarios en el Ayuntamiento de Pedrola, ni de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, así como tampoco el informe urbanístico del técnico municipal, que se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.

VII.- Procedimiento de Concesión y Criterios Objetivos de Valoración

La concesión se regirá por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Se resolverá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el siguiente apartado.

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto de acuerdo con lo contemplado en el apartado 8 de las presentes Bases.

VIII.- Cuantías de la Ayuda

8.1. Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, las cantidades siguientes:

- a) La cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, excluidos los gastos de IRPF, con un límite máximo de 500 euros.
- b) Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

8.2. Criterios de cuantificación si se excede la partida presupuestaria:

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad derivada de la cuantía total del coste de los honorarios recogidos en los anteriores apartados, en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida.

IX.- Órgano Instructor

El órgano instructor del procedimiento será un funcionario de la corporación, Técnico de Gestión.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención. La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de Valoración.

X.- Comisión de Valoración

Tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros:

- El Presidente: Tesorero de la Corporación.
- La Secretaria de la Corporación, que actuará como secretaria de la Comisión.
- La auxiliar administrativa encargada de personal, urbanismo y subvenciones.

Le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

XI.- Instrucción y Resolución del Procedimiento

11.1. La Comisión de Valoración emitirá informe que facilitará al órgano Instructor para que éste emita propuesta de resolución provisional.

Emitida propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días para presentar alegaciones que considere oportunas.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

11.2. Formulada la propuesta definitiva, corresponde al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

XII.- Forma de Pago de la Ayuda

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 3 y 6 de la presente ordenanza.

XIII.- Obligaciones de los Solicitantes y Beneficiarios

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

Del mismo modo, la presentación de una solicitud supone la autorización al órgano gestor para que, en su caso, recabe los certificados y documentos precisos para la resolución de los expedientes en relación con las declaraciones tributarias, tanto de procedimientos gestionados por la Agencia Tributaria como por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón o la Administración Local, así como la expedición de certificados por parte de la Tesorería General de las Seguridad Social, el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

XIV.- Pérdida o Disminución de las Ayudas. Reintegro y Régimen Sancionador

- 14.1. Será causa que determinará la pérdida o disminución de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso:
- La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.
 - El incumplimiento de la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante, al menos, los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda.
- 14.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.
- 14.3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

XV.- Publicidad de las Subvenciones

Con periodicidad anual, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, sede electrónica, portal transparencia, Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

XVI.- Publicación de la Convocatoria

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en BOPZ, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

XVII.- Normativa Aplicable

Las ordenanza se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015 de 25 de marzo, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

XVIII.- Aplicación Presupuestaria

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria: 1520.48000 Subvención gastos notariales y de registro adquisición vivienda.

El importe de la subvención no será incrementable.

XIX.- Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN PEDROLA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Primer Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Segundo Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
DATOS DE LA VIVIENDA	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
GASTOS OBJETO DE LA AYUDA	
Gastos notariales y gastos de registro: total gastos. (Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario)	
Nº de Cuenta para el abono de la ayuda	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud. (o: Los abajo firmantes, que constituyen una unidad de convivencia, conforme se acredita en los documentos que se acompañan/ o, declarándolo así formalmente y bajo su responsabilidad),

DECLARA/N que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne/n las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y

SOLICITA/N la concesión de una ayuda por importe de Euros.

En Pedrola, a de.....de 2020

FIRMA/ FIRMAS

La instancia se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.
- D.N.I. o N.I.F
- Unidades de convivencia: D.N.I. o N.I.E. Solicitud firmada por todos los integrantes de la misma. Según los casos: Acreditación de matrimonio, inscripción en registro de parejas de hecho o declaración responsable de los solicitantes.
- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.
- Justificantes de pago efectivo de las facturas.
- Acreditación de domicilio fiscal en Pedrola.
- Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
- Certificado del catastro de bienes inmuebles de naturaleza urbana acreditativo de no ser titular, cotitular de propiedad o derecho de uso de otro inmueble destinado a vivienda.
- Ficha de terceros.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original, copia autenticada y copias compulsadas.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Beneficiario/s:

Nombre:

NIF:

Dirección, a efectos de notificaciones:

Localidad:

Código Postal:

Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que el solicitante/los solicitantes no ha sido condenado/no han sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que el solicitante/los solicitantes no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado/no han sido declarados insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que el solicitante/los solicitantes no ha dado lugar/no han dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de estos no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de estos no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que el solicitante/los solicitantes no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla/hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que el solicitante/los solicitantes no ha sido sancionado/ no han sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

- Que el solicitante/los solicitantes no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que el solicitante/los solicitantes no es una empresa/ no son una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que el solicitante/los solicitantes no está incurso/ no están incursos en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que el solicitante/los solicitantes no ha sido objeto/no han sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que el solicitante/los solicitantes que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

- Que el solicitante/los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Pedrola pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En a de de 2021

El interesado/Los interesados

Fdo.-

2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- Se han recibido las siguientes subvenciones o ingresos concurrentes para la misma actuación:

Subvención, ayuda o ingreso recibido	Importe

2.3.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pedrola ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de :

- NO** deducible
- deducible.

En, a de de 2021

El interesado,

Fdo.-

**ANEXO IV. SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA LOS
ACREEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA**

I. Datos del acreedor				
N.I.F.:			Nombre o denominación social:	
Domicilio Fiscal:			Municipio:	
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:

II. Datos del representante				
N.I.F.:			Nombre:	

III. Alta de datos bancarios				
Denominación de la entidad:				
Domicilio de la oficina:				
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta:	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾

Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Pedrola, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fecha:

Fdo.:

(Firma del acreedor o representante)

Fecha:

Fdo.:

⁽¹⁾ Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de la naturaleza de los datos aportados. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pedrola